PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 141-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 141-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de mayo de 2019, las 20h54. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0072-O de 29 de abril de 2019, suscrito por la abogada Ana Karen Solis Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, ingresado en este Tribunal, el 30 de abril de 2019, a las 10h00, en (2) dos fojas con (11) once fojas de anexos.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, una vez revisada la documentación remitida a este Tribunal, dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación, interpuesto por el señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, Presidente Provincial del MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI de Esmeraldas, en contra de la resolución No. CNE-JPEE-02-15-04-2019 emitida el 15 de abril de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente y su abogado en la dirección de correo electrónicos: fpenaranda69@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 066.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: jennyquinonez@cne.gob.ec / anasolis@cne.gob.ec .

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en los correos electrónicos: franciscoyepez@cne.gob.e y dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf